

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto; 4, y 41, párrafo 2; Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1, 2, 4, 5 y 15 Bis, 15 Octavus de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*; 4 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31 numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49, numeral 1; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 98, numeral 1; 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 6, y 203, numeral 1, inciso c) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 1, fracciones I y II; 10, fracciones I, VIII, IX y X; 11 fracciones III y XI; 13, fracciones I, II, V y IX; 15; 16, fracciones I, II, III y V; 17; 18; 19, fracciones I y V; 20, fracción I; 21; 22; 29; 30; 31, fracciones III y IV; 32; 33, fracción IV; 34; 472, primer párrafo; 473, fracciones I, IV, VI y IX; 481; 487; 488, fracción I; 489; 490; 491; 493; 494; 495; 496; 497; 498; 499; 500; 502; 503; 504; 505; 506; 507; 508; 509; 510, 511; 512; 513; 514; 515; 516; 517 y 518 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso b); 42, fracción I, incisos a), o) y u); 48, fracción I, incisos b), h) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y los *Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales* (Lineamientos), emite la:

Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

El Instituto, a través de la DESPEN, convoca a la ciudadanía en general, que aspire a formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema de los Organismos Públicos Locales (OPL) así como a las y los miembros del Servicio que aspiren a ocupar un cargo superior en los OPL, a concursar por alguna de las plazas vacantes que se señalan en la presente Convocatoria. (**Ver Anexo 1**).

El Concurso Público, está dirigido a personas con vocación de servicio y con interés de desarrollar las actividades relacionadas con la organización de procesos electorales libres, equitativos y confiables que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y que contribuyan al desarrollo de la vida democrática de las entidades federativas.

En términos de lo establecido en el punto resolutivo Segundo del *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, aprobado el 3 de julio de 2020, del cual, esta Convocatoria forma parte integrante, las plazas vacantes del Servicio incluidas en la misma y en la Declaratoria de vacantes respectiva, adscritas al *Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Jalisco, Instituto Electoral de Michoacán, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Organismo Público Local Electoral de Veracruz, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán e Instituto Electoral del Estado de Zacatecas*, serán concursadas exclusivamente por mujeres.

I. Requisitos.

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 496 del *Estatuto*; 7, 8 y 9 de los Lineamientos, cada persona aspirante inscrita deberá cumplir con los siguientes requisitos¹:
 - a) Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) No ser militante de algún partido político;
 - d) No haber sido registrada por un partido político en una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - e) No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - f) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - g) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;

¹ Los requisitos referidos en los incisos c, d y e del apartado anterior serán verificados por la DESPEN previo a la designación de personas ganadoras.

- h) Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica (puestos);
- i) Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva (cargos), contar con título o cédula profesional;
- j) Contar con conocimientos y experiencia profesional requeridos en esta Convocatoria, para el desempeño adecuado de sus funciones;
- k) Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, sujeto a concurso;
- l) Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine;
- m) Para las personas aspirantes que no pertenezcan al Servicio, será requisito, además:
 - Que no hayan sido sancionados con destitución en calidad de servidoras o servidores públicos en los tres años inmediatos anteriores a la fecha del registro, y,
 - Que, siendo personal de la rama administrativa del Instituto o de los OPL, no hayan sido objeto de una sanción de suspensión en el año inmediato anterior a la fecha de registro.
- n) Para las personas aspirantes que sean miembros del Servicio, será requisito, además:
 - Que no hayan sido objeto de una sanción de suspensión en el año inmediato anterior a la fecha del registro, y,
 - Que hayan obtenido una calificación mínima de 7.0 en la última evaluación del desempeño. En caso de que la calificación de dicha evaluación aun no esté firme, por encontrarse en curso algún medio de impugnación ante la autoridad competente, se tomará en cuenta la calificación obtenida en la evaluación inmediata anterior, de lo contrario, se estará a lo previsto en el artículo 14 de los Lineamientos.

Lo anterior sin perjuicio de los documentos que pudiera solicitar el OPL correspondiente, al momento de su alta, a quienes resulten personas ganadoras y sean designadas en un cargo o puesto determinado.

La experiencia profesional requerida para ocupar cada cargo o puesto está contenida en las cédulas que conforman los perfiles de los cargos y puestos incluidos en esta Convocatoria y que pueden ser consultados en el **Anexo 2**.

II. Disposiciones Generales

1. En el Concurso no se discriminará a ninguna persona por razones de género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
2. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, el acceso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de estos.

La base de datos que contenga los datos personales será considerada un sistema de datos personales en términos de la legislación de la materia.

3. En el supuesto de que la DESPEN requiera el apoyo de entes externos para realizar actividades relacionadas con los instrumentos de evaluación del Concurso Público, y éstos acrediten contar con elementos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, por la Ley de la Propiedad Industrial o por alguna disposición aplicable, dicha información será clasificada como confidencial, conforme a la normatividad de la materia.
4. Durante el desarrollo del Concurso Público y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, así como las disposiciones, plazos y periodos previstos en la presente Convocatoria. De no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido, serán nulos y la persona será descalificada.
5. Las condiciones y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la misma, por lo cual quienes participen en la misma, aceptan su contenido, así como la normativa aplicable.
6. Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las fases y etapas previstas en esta Convocatoria, en la página de Internet del Instituto y en el correo electrónico que proporcione para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los principales medios de comunicación que empleará la DESPEN. En este

sentido, las notificaciones que la DESPEN lleve a cabo a las personas aspirantes, tendrán plena validez si se llevan a cabo por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación del Concurso.

7. Las personas aspirantes se postularán **únicamente por una plaza** de un cargo o puesto determinado en alguno de los OPL donde se hayan declarado plazas vacantes. En aquellos OPL que cuenten con vacantes en órganos desconcentrados no se concursará por una adscripción específica.
8. El personal de los OPL, del Instituto, o aspirantes externos que hayan participado en alguno de los comités de especialistas encargados de la construcción de los instrumentos de evaluación objeto de la presente Convocatoria, no podrán inscribirse como aspirantes para ocupar alguno de los cargos o puestos en los cuales hayan colaborado, de hacerlo serán descartados.
9. Si la persona aspirante tiene alguna discapacidad que le dificulte la movilidad, es una persona mayor de 65 años de edad, es una mujer embarazada o en puerperio, o es una persona en condiciones delicadas de salud, y/o requiera atención especial para presentar alguna de las evaluaciones correspondientes, deberá notificarlo, en un plazo mínimo de 10 días naturales previos a la aplicación de la evaluación correspondiente, a la cuenta de correo electrónico concurso.ople@ine.mx señalando el tipo de apoyo que necesita. La DESPEN valorará la solicitud y determinará e informará, por el mismo medio, sobre la factibilidad de su atención.

III. Fases y etapas de la Convocatoria.

La presente Convocatoria se desarrollará en las siguientes fases y etapas:

a) Primera fase

Primera etapa: Publicación y difusión de la Convocatoria.

1. Esta Convocatoria y sus **anexos**, así como la Declaratoria de Vacantes y los documentos que la regulan serán publicados y difundidos en las páginas de Internet del Instituto y de los OPL.

2. Los OPL podrán utilizar para la difusión de la Convocatoria otros medios de comunicación que estimen pertinentes, siempre y cuando, se consideren los términos de esta.

La difusión de esta Convocatoria se realizará por un periodo de cinco días naturales, a partir **del 8 al 12 de julio de 2020**, a través de la página de Internet del Instituto y de los OPL; por medio de las redes sociales y medios de comunicación institucionales del INE y de los OPL; preferentemente en un diario de circulación nacional y estatales; y otros que determine la DESPEN.

Segunda etapa: Registro e inscripción de personas aspirantes.

1. El registro e inscripción iniciará una vez concluido el periodo de difusión de la Convocatoria y, se realizará en un periodo de cinco días naturales del **13 y hasta las 18:00 horas del 17 de julio de 2020** (hora del centro del país).
2. La DESPEN habilitará un Módulo denominado Labora SPEN en la página de Internet del Instituto www.ine.mx², a través de la liga <https://laboraspen.ine.mx>, para el registro e inscripción de las personas que deseen participar en esta Convocatoria. Este Módulo observará en todo momento las disposiciones en materia de protección de datos personales.
3. Para facilitar el proceso de registro e inscripción, la persona aspirante debe consultar la *Guía de registro e inscripción al Concurso Público 2020* y el *Tutorial para el registro e inscripción* que estarán disponibles en la página de Internet del Instituto y, en su caso, en la de los OPL. Es necesario que la persona aspirante tenga disponibles los documentos que comprueben el cumplimiento de requisitos.
4. Las personas aspirantes que formen parte del Servicio del sistema de los OPL no podrán concursar por un cargo o puesto del mismo nivel tabular o inferior al que ostentan dentro del OPL.

La DESPEN cancelará el registro o la inscripción de cualquier aspirante que se ubique en estos supuestos.

² En la página del Instituto se habilitará un banner que concentrará la información que se genere durante el desarrollo de las fases y etapas de la Convocatoria.

5. El registro y postulación de personas aspirantes para los OPL de los estados de Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, estará reservado exclusivamente para mujeres, siempre y cuando cumplan con los requisitos estatutarios. De acuerdo con lo anterior, las postulaciones que realicen aspirantes hombres para alguno de los cargos y puestos adscritos a dichos OPL, serán descartadas.

Tercera etapa: Revisión curricular.

1. Es responsabilidad de las personas aspirantes proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como el perfil curricular que registre en el Módulo Labora SPEN.
2. Una vez que la persona aspirante se postule para concursar por un cargo o puesto del Servicio a través de dicho módulo, el sistema de forma automática verificará la información proporcionada y notificará al correo que haya proporcionado la persona aspirante al momento de su registro, la aceptación o descarte de su inscripción, con base en los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

La DESPEN podrá allegarse de la información necesaria que le permita corroborar el cumplimiento de los requisitos registrados por las personas aspirantes, y por ende, determinar su continuidad en el Concurso. Lo anterior, con independencia de las actividades que se lleven a cabo en la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos que se realice, y que se encuentran establecidos en esta Convocatoria.

3. En el supuesto que su inscripción fuera aceptada, la persona aspirante deberá confirmar su asistencia al examen de conocimientos **durante el plazo del 18 al 20 de julio**. De no llevar a cabo dicha acción, la persona aspirante no podrá obtener el número de folio, el cual podrá ser solicitado en alguna de las fases y etapas de la convocatoria y será indispensable para dar seguimiento a su participación en la Convocatoria.

Una vez generado el comprobante de registro, inscripción y obtención del folio, no será posible cancelar o modificar su postulación.

4. La revisión curricular se llevará a cabo sin perjuicio del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

5. La DESPEN, con el apoyo de los OPL, podrán investigar o allegarse de la información documental necesaria que le permita corroborar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes, y determinar, en su caso, su continuidad en el Concurso.
6. Con base en los números de folio generados por el Módulo Labora SPEN, la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto y, en su caso, los OPL en sus respectivos portales de internet, la lista de las personas aspirantes que podrán sustentar el examen de conocimientos; así como el lugar, la fecha y hora de su aplicación.

b) Segunda fase

Primera etapa: Aplicación del examen de conocimientos

1. Desde el momento en que se publique la Convocatoria, las personas aspirantes podrán consultar las guías de estudio del examen de conocimientos en la página de Internet del Instituto y, en su caso, de los OPL.
2. La aplicación del examen se llevará a cabo en línea, bajo la modalidad de ***Examen desde casa el sábado 8 de agosto de 2020***, bajo las condiciones señaladas en los numerales 3, 5, 6 y 7 del presente apartado.

Días previos a la fecha de aplicación, la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto, la fecha, horarios y folios de las personas aspirantes que aplicarán el examen de conocimientos; asimismo pondrá a su disposición la información necesaria y detallada que se requerirán para participar en esta etapa de la convocatoria.

3. Para garantizar la integridad sanitaria de las personas aspirantes, del funcionariado del Instituto y de los OPL, la DESPEN, con el apoyo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), coordinará la aplicación en línea del examen de conocimientos, preferentemente desde el domicilio de las personas sustentantes, bajo la modalidad de *Examen desde casa*, la cual se basa en la utilización de tecnologías de la información ofrecidas por ese Centro en este tipo de aplicaciones, mismas que permiten brindar condiciones de certeza, validez, objetividad y confidencialidad.

4. Para alcanzar adecuados niveles de calidad y confiabilidad, el CENEVAL ha fijado una serie de procedimientos que deberán seguir las personas aspirantes antes, durante y hasta la conclusión de la aplicación del examen.
5. Para la aplicación del *Examen desde casa*, la persona aspirante deberá contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil (laptop), con cámara web (webcam) y micrófono, conectado a Internet. Para realizar el examen será necesario que el equipo de cómputo que se utilice cumpla con los requerimientos técnicos descritos en **Anexo 4** de este documento.

No se podrán usar tabletas, teléfonos celulares, tener instalados programas de acceso remoto a la computadora, tampoco se permitirán conexiones físicas o inalámbricas a pantallas externas al equipo de cómputo.

Antes de la fecha de aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán un correo electrónico con un usuario, contraseña e instructivo para la realización del *Examen desde casa*, cuyo propósito es que las personas aspirantes realicen un simulacro del examen y conozcan esta modalidad de aplicación, para ello deberán seguir las indicaciones que se comuniquen y realizar las siguientes actividades:

- i. Realizar el diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo que se utilizará para la aplicación del examen, utilizando la plataforma: <http://systemcheck.rpexams.com/>
- ii. Descargar en su computadora el navegador seguro que les permitirá ingresar *al Examen desde casa*: <https://navegadorseguro.ceneval.edu.mx/>
- iii. Realizar un examen de práctica atendiendo los siguientes pasos:
 - ✓ Ingresar el código que le será enviado por correo electrónico;
 - ✓ Una vez que haya ingresado deberá tomar, con la cámara del equipo de cómputo, una foto de su identificación, para ello deberá seguir las indicaciones que el propio programa señale;
 - ✓ Posteriormente deberá grabar con su equipo de cómputo, la toma panorámica de la habitación o espacio donde realizará el examen para validar que cumple con las características y condiciones mínimas requeridas;
 - ✓ Enseguida, con su equipo de cómputo deberá tomarse una fotografía, para ello y al igual que los pasos previos deberá seguir las indicaciones del programa;

- ✓ Realizado lo anterior, deberá ingresar el folio y contraseña del examen, y
- ✓ Deberá verificar y aceptar el acuerdo de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen.

Los detalles de ese procedimiento se darán a conocer en la página de Internet del Instituto y la persona aspirante deberá atender las indicaciones que se establezcan, para ello es necesario que consulte el instructivo y el tutorial diseñados para esta actividad.

6. **El 8 de agosto las personas aspirantes deberán acceder al programa** que les permitirá ingresar al *Examen desde casa*: <https://navegadorseguro.ceneval.edu.mx/> para realizar los pasos enunciados en el numeral 5 de este apartado.
7. Una vez comenzada la aplicación del examen, se activará un cronómetro para contar el tiempo destinado para los exámenes. El sistema está diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua; esto es, una vez que conteste un reactivo y pase al siguiente, no se podrá regresar a revisar o modificar la respuesta. Con el propósito de salvaguardar la información, el sistema grabará automáticamente las respuestas de la persona aspirante en el servidor del CENEVAL.
8. La DESPEN brindará asesoría técnica a las personas aspirantes que lo requieran para realizar el simulacro y también el día de la aplicación del *Examen desde casa*, lo anterior en términos de lo que la propia Dirección Ejecutiva establezca.

Es importante señalar que, la DESPEN no se hará responsable por fallas en el suministro de energía eléctrica o de Internet local.

9. No se podrá sustentar el examen de conocimientos en fecha u hora distinta a la establecida por la DESPEN, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
10. La DESPEN podrá cambiar la fecha y horario de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por la página de Internet del Instituto.

11. Para tener derecho a presentar el examen, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en la fecha y horario establecido por la DESPEN, para lo cual deberá acreditar su identidad en la herramienta tecnológica autorizada, con alguno de los siguientes documentos oficiales:
- a) Credencial para votar vigente;
 - b) Cédula profesional con fotografía;
 - c) Pasaporte vigente;
 - d) Licencia para conducir vigente, o
 - e) Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

El comprobante de inscripción con el número de folio podrá ser solicitado por la DESPEN.

12. El examen de conocimientos para todos los cargos de la **Función Ejecutiva** sujetos a concurso en esta Convocatoria estará conformado por dos módulos, que valorarán lo siguiente:

a. Módulo de Competencias básicas, que evalúa conocimientos en:

- Competencia comunicativa, y
- Competencia matemática.

b. Módulo del Sistema Político y Electoral Mexicano y conocimientos técnicos inherentes al cargo, que evalúa conocimientos en:

- Sistema Político Electoral Mexicano, y
- Conocimientos técnicos inherentes al cargo por el que se concursa.

Para alcanzar el dictamen de aprobado se deberá obtener una calificación mínima de 7.00. La calificación final de esta etapa se calculará a partir de las siguientes ponderaciones:

Módulo	Área	Ponderación
Competencias básicas	Comunicativa	25%
	Matemática	25%
Conocimientos técnicos	Sistema Político y Electoral Mexicano	30%
	Específica del cargo	20%
Total		100%

13. El examen de conocimientos para todos los puestos de la **Función Técnica** sujetos a Concurso en esta Convocatoria estará conformado por dos módulos, que valorarán lo siguiente

a. Módulo de Competencias básicas, que evalúa conocimientos en:

- Competencia comunicativa, y
- Competencia matemática.

b. Módulo del Sistema Político y Electoral Mexicano.

Para alcanzar el dictamen de aprobado se deberá obtener una calificación mínima de 7.00. La calificación final de esta etapa se calculará a partir de las siguientes ponderaciones:

Módulo	Área	Ponderación
Competencias básicas	Comunicativa	25%
	Matemática	25%
Conocimientos técnicos	Sistema Político y Electoral Mexicano	50%
Total		100%

14. La ponderación en la calificación final del examen de conocimientos será la siguiente:

Módulo	Ponderación
Para cargos de la Función Ejecutiva	60%
Para puestos de la Función Técnica	60%

15. El examen de conocimientos se aplicará en línea bajo la modalidad *Examen desde casa* y en una sola jornada de aplicación. La DESPEN podrá disponer turnos de aplicación dependiendo el número de personas aspirantes programadas para sustentar el examen.
16. La duración de los exámenes de conocimientos será la siguiente:

Cuerpo	Duración del examen
Para cargos de la Función Ejecutiva	Tres horas 15 minutos
Para puestos de la Función Técnica	Dos horas 35 minutos

17. La calificación final de los exámenes se obtendrá a partir de las ponderaciones previstas para cada uno de los módulos de los exámenes para cargos de la Función Ejecutiva y Función Técnica previstas en los numerales 12 y 13 de la presente etapa.
18. La DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del Instituto y, en su caso de los OPL, una lista por organismo y por cargo o puesto concursado con los folios de las personas aspirantes, identificando las calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos, ordenadas de mayor a menor. Además, se incluirá la condición de **Aprobado o No Aprobado**, según sea el caso.
19. Con base en las listas señaladas en el numeral anterior, la DESPEN seleccionará, en estricto orden de prelación, a cinco aspirantes por cada plaza vacante, siempre y cuando hayan obtenido una calificación final mínima en el examen de 7.00, en una escala de 0 a 10, y se ubiquen dentro del 33% de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupadas según el cargo o puesto concursado, por OPL.

El porcentaje referido podrá incrementarse para contar con, al menos, cinco personas aspirantes por plaza vacante, o bien, para implementar la acción afirmativa para procurar la igualdad sustantiva en aspirantes.

La DESPEN, podrá incrementar el número de aspirantes a 10 (cinco mujeres y cinco hombres), cuando solamente exista una plaza vacante por cargo o puesto por OPL publicado en la Convocatoria.

En el caso particular del concurso de plazas (agregar entidades) destinadas a personas aspirantes mujeres, se aplicarán las disposiciones descritas en este mismo numeral, pero, en todo momento, el universo de aspirantes convocadas serán mujeres.

20. La DESPEN publicará una lista por OPL y por cargo o puesto concursado con los folios de las personas aspirantes que serán programadas para la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos. En cualquier caso, las listas podrán ser difundidas en las páginas de Internet de los OPL.

Segunda etapa: Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos

1. En esta etapa se revisará que las personas aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto, Lineamientos y en esta Convocatoria. La DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto, indicando la modalidad en la que ésta se llevará a cabo, pudiendo ser desde las instalaciones de los OPL si las condiciones de la emergencia sanitaria lo permiten; a través de un repositorio que habilite la DESPEN donde las y los aspirantes proporcionen los documentos requeridos, y/o en su defecto de manera virtual. En cualquier caso, se darán a conocer las fechas y horarios para su ejecución.
2. Estas modalidades se proponen tomando en consideración que la citada etapa puede implicar una concentración masiva de personas en las instalaciones de los OPL. Se prevé que la DESPEN publique la lista de las personas aspirantes que pasan a esta etapa **el 26 de agosto**, con el propósito de que la **actividad concluya a más tardar el 9 de septiembre de 2020**.

En caso de que se realice de modo presencial se deberán atender los siguientes pasos:

- I. La DESPEN coordinará el trabajo de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, apoyándose, en los respectivos Órganos de Enlace de los OPL que correspondan, quienes deberán adoptar las medidas de protección sanitaria necesaria en las instalaciones de sus propios organismos, para la realización de estas actividades.
- II. Los Órganos de Enlace de los OPL, podrán designar a las personas responsables del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, quienes serán las encargadas de desahogar con

exhaustividad esta actividad; dichos órganos mantendrán comunicación permanente con la DESPEN.

- III. Las personas responsables del cotejo documental contarán con un manual y listado de verificación de documentos, previstos en el Estatuto y Lineamientos, que remitirá previamente la DESPEN, junto con la lista de asistencia de las personas programadas para esta etapa. Se deberán disponer turnos específicos para la atención de las personas aspirantes convocadas y, con ello, evitar concentraciones de personas.
- IV. Los originales de los documentos serán devueltos a las personas aspirantes, después de realizar el cotejo correspondiente.
La persona responsable del cotejo documental señalará en un formato remitido por la DESPEN, los documentos que presenta la persona aspirante, lo anterior conforme a un listado de verificación, el cual deberá contar con firma autógrafa de la persona aspirante y de la persona que realizó el cotejo.
- V. Las y los responsables del cotejo documental en los OPL correspondientes, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos.

En caso de que se realice a través de un repositorio de documentos se deberán atender los siguientes pasos:

- I. La DESPEN publicará la liga electrónica y el periodo que se dispondrá para que las personas aspirantes proporcionen la documentación requerida mediante un espacio de almacenamiento de archivos en línea.
- II. Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados en formato PDF conforme al orden que para tal efecto establezca la DESPEN.
- III. Una vez enviada la información, deberán remitir al correo electrónico concurso.ople@ine.mx el formato mediante el cual señale el tipo de documentos remitidos. Dicho formato deberá llevar firma autógrafa.

En caso de que se realice de manera virtual se deberán atender los siguientes pasos:

- I. La persona aspirante deberá ingresar a la liga electrónica a través de la cual se llevará a cabo una videoconferencia, en la fecha y horario previstos, donde deberá mostrar cada uno de los documentos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de los requisitos.

- II. Posteriormente, deberá enviar los archivos digitalizados a través de los medios electrónicos que establezca el Órgano de Enlace del OPL correspondiente en formato PDF.
3. La descripción de actividades específicas, así como los aspectos particulares relacionados con las tres modalidades descritas anteriormente serán dadas a conocer por la DESPEN en la página de Internet del Instituto.
 4. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes en esta etapa son los siguientes:
 - a) Comprobante de registro e inscripción con firma autógrafa³ y con una fotografía reciente tamaño infantil a color o blanco y negro;
 - b) Identificación oficial con fotografía. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: credencial para votar vigente (preferentemente), pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía;
 - c) Acta de nacimiento, en el entendido de que dicho requisito no será necesario para las personas aspirantes que formen parte del Servicio;
 - d) Currículum vitae actualizado, con firma autógrafa;
 - e) Título y/o cédula profesional, para quienes concursen por un cargo de la Función Ejecutiva;
 - f) Certificado de nivel de educación media superior, para quienes concursen por un puesto de la Función Técnica;
 - g) Comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada cargo o puesto concursado.

Para el caso de aspirantes que **no** formen parte del Instituto, los comprobantes podrán ser la hoja de servicios expedida por alguna dependencia pública, declaraciones de impuestos, recibos de nómina (preferentemente oficiales), formato único de movimientos, nombramientos o cualquier otro que acredite fehacientemente, el lugar, cargo desempeñado y tiempo efectivamente laborado;

³ Aquel que obtuvo la persona aspirante en el Módulo Labora SPEN para generar su número de folio.

- h)** Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que se señale:
- i.** Que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
 - ii.** No estar afiliado ni ser militante de algún partido político;
 - iii.** No haber sido registrado por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años;
 - iv.** No ser o haber sido integrantes de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - v.** No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, y
 - vi.** No haber sido condenada por delito alguno salvo que hubiere sido de carácter culposo.
 - vii.** Aceptación de los términos y condiciones del Concurso Público, establecidos en el Estatuto, Lineamientos y la presente Convocatoria.

Dicho formato estará disponible en la página de Internet del Instituto;

Para verificar el cumplimiento de lo establecido en los incisos ii, iii. y iv., las personas aspirantes podrán consultar la página de Internet del Instituto en su sección relativa a partidos políticos, para verificar, con su clave de elector, que no se encuentren en este supuesto. De ser el caso, tienen el derecho a presentar, ante las instancias que consideren, las correcciones en este tema.

Lo anterior sin perjuicio de otros documentos oficiales que deberá presentar la persona aspirante que resulte ganadora de un cargo o puesto vacante ante el OPL de que se trate, para continuar, en su caso, con sus trámites administrativos.

- 5.** No se aceptarán documentos presentados en fecha, lugar y horario distintos a los establecidos para esta etapa, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole. En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con uno o varios requisitos, se le informará de los documentos faltantes. Quienes no cumplan con los requisitos previstos no podrán pasar a la siguiente etapa de esta Convocatoria, salvo que lo solvente dentro del periodo y horario establecido.

6. Las y los aspirantes que sean descartados, serán sustituidos por la siguiente persona en la lista del cargo o puesto respectivo, en estricto orden de prelación y tomando en consideración que dicha persona deberá ser del mismo sexo. En el caso del concurso exclusivo para mujeres, se deberá convocar a la siguiente persona, en estricto orden de prelación.

En tal supuesto, la persona aspirante será convocada por el OPL para llevar a cabo el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de los requisitos, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente etapa, pudiendo ser a través de cualquiera de las modalidades previstas.

7. Una vez concluida esta etapa, la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto, y, en su caso, solicitará a los OPL correspondientes hacer lo mismo, los folios de las y los aspirantes que cubrieron satisfactoriamente el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de requisitos, quienes deberán aplicar la evaluación psicométrica en la fecha y horarios que se señalen.

Tercera etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica.

1. La evaluación psicométrica, tiene por objeto medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y el del cargo o puesto, lo anterior a partir de las competencias que correspondan a cada cargo o puesto por el que se concurra. Las competencias que serán consideradas en la evaluación son, al menos, visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración, todas ellas contenidas en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio.
2. La aplicación **se llevará a cabo bajo la modalidad en línea el 19 de septiembre de 2020**, sin detrimento de que ésta pueda ser aplicada, si las condiciones de la emergencia sanitaria lo permiten, desde las instalaciones de los OPL, del Instituto, o, de ser el caso, desde el domicilio de las y los sustentantes según lo determine la DESPEN, con base en la logística que defina para el desahogo de la citada actividad. Los horarios, lugares y logística se difundirán en la página de Internet del Instituto, y en su caso, en la de los OPL.

3. El resultado de la evaluación psicométrica se calificará en una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales y tendrá una ponderación del 10 por ciento para todos los cargos y puestos en la calificación final del Concurso Público.
4. La duración máxima de la evaluación psicométrica será de hasta dos horas y 15 minutos para todos los cargos y puestos concursados en esta Convocatoria.
5. Para tener derecho a presentar la evaluación psicométrica, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en la fecha y horario establecido por la DESPEN, para lo cual deberá acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos:
 - a. Credencial para votar;
 - b. Cédula profesional con fotografía;
 - c. Pasaporte;
 - d. Licencia para conducir, y
 - e. Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

No se podrá sustentar la evaluación en lugar, fecha u hora distinta a la establecida, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

6. La DESPEN no se hará responsable por fallas en el suministro de energía eléctrica o de Internet local.
7. Una vez aplicada la evaluación psicométrica, la DESPEN publicará listas por folio, por OPL y cargo o puesto concursado, que contendrán las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor calificación.

Cuarta etapa: Realización de entrevistas.

1. Es importante destacar que, si las condiciones de la emergencia sanitaria lo permiten, las entrevistas se podrán realizar desde las oficinas de los OPL, caso contrario se desarrollarán por videoconferencias desde las instalaciones de los propios OPL, el INE o, de ser el caso, desde el domicilio de las y los sustentantes según el calendario y logística que se establezca para tal fin, lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 4 de los Lineamientos.

2. La DESPEN y, en su caso, los OPL, publicarán en sus respectivas páginas de Internet, los calendarios de entrevistas de las personas aspirantes por OPL, donde se señalarán los folios, fechas y horarios de su aplicación conforme a la distribución que la Dirección Ejecutiva realice para tal propósito.
3. Los calendarios podrán ser actualizados de acuerdo con los requerimientos de las y los entrevistadores, por lo que las personas aspirantes deberán consultar permanentemente esta información en la página de Internet del Instituto y, en su caso, en la de los OPL correspondientes, que estará sujeta a cambios, sin previo aviso.
4. Las personas aspirantes deberán atender puntualmente las citas de las entrevistas, en las fechas y horarios señalados por la DESPEN y deberán acreditar su identidad a través de alguna de las identificaciones oficiales señaladas en esta convocatoria.

Por ningún motivo se entrevistará con posterioridad a quienes no atiendan las fechas y horarios correspondientes, salvo aquellos casos que lo comuniquen previamente a la cuenta de correo concurso.ople@ine.mx y se trate de riesgo grave de salud o de personas embarazadas o en puerperio, lo que se acreditará con certificado médico de instituciones públicas o privadas. La DESPEN valorará la situación expuesta y, en su caso, reprogramará la entrevista dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no se podrán efectuar en fecha posterior y se calificarán con cero, salvo las que se encuentren en el supuesto descrito en el párrafo anterior.

5. Los órganos de enlace de los OPL integrarán los expedientes de las personas aspirantes y los remitirán, vía electrónica, a quienes funjan como entrevistadoras y entrevistadores, cuando menos dos días hábiles previos al inicio de la aplicación de las entrevistas respectivas. Los expedientes contendrán, como mínimo, lo siguiente:
 - I. Currículum vitae;
 - II. Resultados de la evaluación psicométrica;
 - III. Guía de Entrevista elaborada por la DESPEN y,
 - IV. Cédula para asentar la calificación de la entrevista.

La DESPEN enviará a los OPL los materiales enlistados.

6. Las entrevistas podrán aplicarse de manera individual o colectiva. Las personas entrevistadoras deberán considerar la Guía de entrevista que les proporcionará la DESPEN y podrán tomar como referencia los resultados de los instrumentos de evaluación.
7. En ningún caso podrán fungir como personas entrevistadoras los miembros del Servicio o trabajadores del OPL que estén concursando.

De presentarse ese supuesto, la Comisión de Seguimiento al Servicio del OPL designará, previo conocimiento de la DESPEN, a la o el funcionario sustituto del Organismo que deberá realizar la entrevista, siendo este preferentemente del área de la vacante.

8. Las entrevistas serán realizadas por las autoridades y/o funcionarios del OPL, de acuerdo con lo siguiente:

A) Para cargos y puestos en Órganos Centrales

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan las entrevistas
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica ◆ Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral ◆ Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana ◆ Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos ◆ Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el INE ◆ Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral 	Al menos cuatro entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> • Dos Consejeras o Consejeros Electorales que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio, • El Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe, y • El Director Ejecutivo u homólogo que corresponda al área de la vacante.
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Jefa / Jefe de Unidad de Educación Cívica ◆ Jefa / Jefe de Unidad de Organización Electoral ◆ Jefa / Jefe de Unidad de Participación Ciudadana ◆ Jefa / Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos ◆ Jefa / Jefe de Unidad de Vinculación con el INE ◆ Jefa / Jefe de Unidad de lo Contencioso Electoral 	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe; • El Director Ejecutivo u homólogo que corresponda al área de la vacante y • La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante.

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan las entrevistas
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Jefa / Jefe de Departamento de Educación Cívica ◆ Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral ◆ Jefa / Jefe de Departamento de Participación Ciudadana ◆ Jefa / Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos ◆ Jefa / Jefe de Departamento de Vinculación con el INE ◆ Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral 	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> • La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante, y • La persona titular de la Subdirección de Área u homóloga, dichos funcionarios deberán ser del área correspondientes a la vacante.
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Técnica / Técnico de Educación Cívica ◆ Técnica / Técnico de Organización Electoral ◆ Técnica / Técnico de Participación Ciudadana ◆ Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos ◆ Técnica / Técnico de Vinculación con el INE ◆ Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral ◆ Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales ◆ Técnica Jurídica / Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales 	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> • La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante o en su defecto la persona que tenga nivel de Dirección de Área que designe la persona Titular de la Unidad. • La persona titular de la Subdirección de Área u homóloga, o en su defecto, la persona que tenga nivel de Subdirección de Área que designe la persona Titular de la Unidad.

La delegación de entrevistas que realice el Secretario Ejecutivo u homólogo, deberá recaer en un funcionario o funcionaria que ocupe un cargo superior al cargo concursado; con conocimiento de la DESPEN.

B) Para cargos y puestos en Órganos Desconcentrados (solo los OPL en la Ciudad de México y Guanajuato)

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan las entrevistas
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Titular de Órgano Desconcentrado 	Al menos tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos dos Consejeros/as Electorales, que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio, y • El Secretario Ejecutivo u homólogo.
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaria / Secretario de Órgano Desconcentrado 	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> • Una Consejera o Consejero Electoral que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio; • El Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe, y

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan las entrevistas
		<ul style="list-style-type: none"> • Un/a Titular de Órgano Desconcentrado.
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Subcoordinador / Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana 	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> • Una Consejera o Consejero Electoral que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio; • El Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe, y • Un /a Titular de Órgano Desconcentrado.
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Técnica / Técnico de Órgano Desconcentrado 	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> • Un /a Titular de Órgano Desconcentrado, y • Secretario/a de Órgano Desconcentrado.

La delegación de entrevistas que realice el Secretario Ejecutivo u homólogo deberá recaer en un funcionario o funcionaria que ocupe un cargo superior al cargo concursado; con conocimiento de la DESPEN.

9. La persona que funja como entrevistadora asentará en las cédulas de entrevista correspondientes, las calificaciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes, en una escala de cero a diez, con dos decimales. Las calificaciones menores a 7.00 serán consideradas como no aprobatorias.

Las cédulas con las calificaciones otorgadas deberán contar con firma autógrafa del entrevistador y ser enviadas a la DESPEN, a través del Órgano de Enlace, dentro de los dos días hábiles siguientes a su realización, para que se verifique la información registrada.

10. La calificación de la persona aspirante en esta etapa se obtendrá al promediar el puntaje obtenido en todas las entrevistas presentadas.
11. El resultado de las entrevistas tendrá una ponderación del 30 por ciento para los cargos de la Función Ejecutiva y para los puestos de la Función Técnica, en la calificación final del Concurso Público.

c) Tercera fase

Primera etapa: Calificación final y criterios de desempate

1. Para calcular la calificación final, se sumarán los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen

de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones:

Cargo / Puesto	Ponderaciones			Total
	Examen de conocimientos	Evaluación psicométrica	Entrevistas	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Coordinadora / Coordinador ◆ Jefa / Jefe de Unidad ◆ Jefa / Jefe de Departamento ◆ Titular de Órgano Desconcentrado ◆ Secretaria / Secretario de Órgano Desconcentrado ◆ Subcoordinadora / Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana 	60%	10%	30%	100%
◆ Técnica / Técnico	60%	10%	30%	100%

2. La calificación final de cada persona aspirante se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. Las calificaciones menores a 7.00 se considerarán no aprobatorias.
3. La DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto y, en su caso, se solicitará a los OPL correspondientes también hacerlo, una lista por cargo o puesto, por OPL, con los resultados finales que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00, en la que identificará los folios de inscripción, el nombre completo y las calificaciones desglosadas de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las fases y etapas del Concurso Público.

Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación, a partir de la calificación final; es decir, el primer lugar de cada lista lo ocupará la persona aspirante que haya obtenido el puntaje más alto y a esta persona se le considerará como la primer persona candidata a ser ganadora y, así sucesivamente en función de las plazas de cargos o puestos sujetos a concurso, por OPL.

4. En los casos de empate, el orden de prelación se establecerá en función de lo siguiente:
 - a) Cuando el empate sea entre un miembro del Servicio con personas que no pertenezcan al mismo, prevalecerá el primero.

- b)** Entre miembros del Servicio, la DESPEN utilizará los criterios de desempate siguientes:
- Mayor calificación en el examen de conocimientos;
 - Mayor calificación en la entrevista;
 - Mayor calificación en la evaluación psicométrica;
 - Mayor calificación en las últimas tres evaluaciones del desempeño;
 - Mayores méritos extraordinarios, entendiéndose como tales la Titularidad y el Rango;
 - Mejor promedio en las calificaciones en el Programa de Formación o actividades de Capacitación, y
 - Mayor antigüedad como personal de carrera.
- c)** En el caso de empate entre personas aspirantes que no sean miembros del Servicio, los lugares superiores en la lista los ocuparán quienes satisfagan el orden de prelación siguiente:
- Mayor calificación en el examen de conocimientos;
 - Mayor calificación en la entrevista;
 - Mayor calificación en la evaluación psicométrica;
 - Mayor experiencia en materia electoral;
 - Mayor grado académico, y
 - La pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad.
- 5.** Aplicados, en su caso, los criterios de desempate, la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto y, en su caso de los OPL correspondientes, las listas con la calificación final por cargo o puesto, con el nombre de las personas identificadas de mayor a menor calificación.
- 6.** La DESPEN, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, verificará que las personas ganadoras de las plazas del Servicio sujetas a concurso no se encuentren en el Padrón de Militantes de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.

En caso de identificar que alguna persona ganadora se encuentra en este supuesto, la DESPEN le notificará por escrito esta situación, por lo que la persona ganadora deberá manifestar por el mismo medio, en un lapso que no exceda tres días hábiles a partir de la notificación, lo que a su derecho

convenga. En caso de no hacerlo, se dará por asentado su debida afiliación. En ambos casos, la DESPEN determinará lo conducente.

Segunda etapa: Designación de ganadores

1. Para la designación de personas ganadoras, a partir de la lista con la calificación final por cargo o puesto de cada OPL, y con el fin de materializar la acción afirmativa para acotar la brecha de género, la DESPEN generará dos listas, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, ordenada cada una, de mayor a menor calificación.

En el caso de los OPL donde el concurso de plazas sea exclusivo para mujeres, la DESPEN generará únicamente una lista por cargo o puesto concursado, ordenada de mayor a menor calificación.

2. Para realizar la designación en plazas vacantes, el OPL deberá considerar la distribución de plazas destinadas a mujeres y hombres, lo anterior conforme al **Anexo 3** de esta Convocatoria.

En el caso de los OPL de Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, la designación de plazas se hará, en estricto orden de prelación y considerando únicamente a personas aspirantes mujeres en términos de lo establecido en el mismo **Anexo**.

3. El ofrecimiento y designación de plazas vacantes adscritas en los OPL de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, y Tamaulipas, se realizará conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando en un OPL exista únicamente una plaza por cargo o puesto, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales, con independencia del sexo.
 - b) En caso de que en un OPL existan dos plazas vacantes por cargo o puesto idénticos, se designará a una mujer y a un hombre. El ofrecimiento se hará en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta su aceptación, iniciando con la lista de mujeres y se continuará con la oferta de la plaza restante, a la lista de hombres.
 - c) Cuando existan tres o más plazas vacantes por cargo o puesto idénticos, por OPL, se designará el 66.6 por ciento de plazas a la lista de mujeres;

mientras que el 33.3 por ciento de plazas restantes, se ofrecerá a la lista de hombres. En ambos casos, el ofrecimiento se hará en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta su aceptación, iniciando la oferta con la lista de mujeres y terminado el porcentaje asignado de plazas, se continuará con la lista de hombres.

4. En caso de que se generen plazas vacantes adicionales a las previstas en la Declaratoria de vacantes por OPL, éstas serán consideradas para designar a personas ganadoras y el porcentaje establecido en el punto anterior se actualizará.

En este caso, los OPL de Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, harán las designaciones utilizando la lista de ganadoras señaladas en el segundo párrafo del numeral 1 de esta etapa.

La DESPEN, actualizará en la página de Internet del Instituto y, en su caso en la de los OPL correspondientes, las nuevas vacantes.

5. El Órgano de Enlace de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN y de la Comisión de Seguimiento al Servicio respectiva, ofrecerá por escrito a cada persona aspirante ganadora, una adscripción específica, de conformidad con el orden previsto en el numeral 3 de este apartado.

Las personas aspirantes deberán expresar por escrito, a través del documento que establezca la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no deberá exceder dos días hábiles a partir de que se les haya comunicado la vacante propuesta. En caso de estar en periodo de proceso electoral, este plazo no podrá exceder de 48 horas.

De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita; por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona de la lista conforme al procedimiento referido anteriormente.

6. Las personas aspirantes que hayan declinado de manera expresa o tácita el primer ofrecimiento, pasarán a la lista de reserva para recibir, en su momento, una nueva propuesta de adscripción.

7. El Órgano Superior de Dirección de cada OPL, a propuesta de la DESPEN y con conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.
8. Aprobadas las designaciones referidas en el numeral anterior, la Secretaría Ejecutiva del OPL, deberá notificar a las personas ganadoras en un plazo no mayor a cinco días hábiles, con conocimiento de la DESPEN; posteriormente, expedirá los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto. La DESPEN deberá recibir copia legible de estos documentos para incorporarlos a los expedientes respectivos.

Tercera etapa: Utilización de la Lista de Reserva

1. Posterior a la designación de personas ganadoras, la DESPEN, con la información que le proporcionen los Órganos de Enlace de los OPL respecto de las personas ganadoras que declinaron de manera expresa o tácita el primer ofrecimiento, integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de Internet del Instituto y, de los OPL que correspondan, las listas de reserva por organismo y por cargo o puesto.

Las listas incluirán a las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las fases y etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior; las mismas estarán ordenadas por OPL, de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia de un año a partir de su publicación.

2. Como parte de las acciones afirmativas para acortar la brecha de género existente, las listas de reserva estarán encabezadas por la mujer que obtenga la mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera intercalada, en orden de prelación de mayor a menor calificación determinada individualmente por sexo.

Las listas de reserva de los OPL en los estados de Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, estarán conformadas únicamente por mujeres.

3. Para la designación de personas ganadoras a través de las listas de reserva, el Órgano de Enlace del OPL que corresponda, ofrecerá cada vacante que se genere a la persona aspirante siguiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación en el entendido de que cuando una plaza vacante se ofrezca a una persona y ésta decline, será ofrecida a la siguiente persona del mismo sexo hasta conseguir la aceptación correspondiente, conservando el derecho de que se le ofrezca por segunda ocasión otra vacante.

En caso de que todas las personas del mismo género declinen al ofrecimiento, se propondrá a las personas del otro género en estricto orden de prelación.

En las listas de reserva de los OPL en los estados de Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, los ofrecimientos se harán únicamente a personas aspirantes mujeres.

4. En términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 70 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace del OPL que corresponda, ofrecerá hasta por dos ocasiones a los integrantes de las listas de reserva la ocupación de una plaza vacante, con excepción de las personas que declinaron ocupar una plaza en el primer ofrecimiento a quienes únicamente se les propondrá por una ocasión.
5. Cada vez que se utilicen las listas de reserva y se obtengan las aceptaciones correspondientes, el Órgano de Enlace del OPL que corresponda, enviará a la DESPEN y ésta informará a la Comisión del Servicio, las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes seleccionadas de la lista de reserva para ocupar las vacantes procedentes.
6. La DESPEN comunicará al OPL correspondiente la autorización a las propuestas referidas en el numeral anterior para que el Órgano Superior de Dirección designe a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta.

IV. Otras previsiones.

1. El Concurso de una plaza se declarará desierto por la DESPEN, con conocimiento de la Comisión del Servicio, en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando ninguna persona aspirante se registre al mismo, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las fases y etapas posteriores;
 - b) Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la Convocatoria respectiva; y
 - c) Cuando ninguna persona aspirante obtenga en el examen de conocimientos una calificación igual o mayor a 7.00.
2. La Junta, a propuesta de la DESPEN, podrá suspender el desarrollo del Concurso Público por causa extraordinaria y justificada, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. En su caso, ordenará comunicar lo conducente a los OPL.
3. Las personas aspirantes que hayan presentado el examen de conocimientos podrán solicitar a la DESPEN, la aclaración de dudas sobre la calificación de este, en los plazos y términos establecidos en el artículo 74 de los Lineamientos. La aclaración que se haga no tendrá efectos vinculantes.
4. Las personas aspirantes que hayan pasado a la etapa de entrevistas y no hayan resultado ganadoras, podrán interponer, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, un recurso en contra de los resultados finales, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación. Este recurso se deberá tramitar conforme a lo previsto en el artículo 75 de los Lineamientos.
5. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista, previo conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio.

Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Convocatoria o sobre la normativa aplicable al Concurso Público del sistema OPL, puede comunicarse a la DESPEN, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: concurso.ople@ine.mx; al siguiente teléfono: (55) 5628-4200, extensiones 373327, 373313, 373014, 372521, 373318, 373146, 372594, 373304, 372591, 372593, 373302, 372569 o a INETEL 800 433 2000, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas (tiempo del centro).